



ACTA DE SESIÓN PRIVADA DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CELEBRADA PARA ANALIZAR Y ACORDAR DIVERSOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA

En Ciudad de México, a las dieciséis horas del nueve de octubre de dos mil diecinueve, se reunieron en la sede de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, la Magistrada y los Magistrados que la integran, Felipe Alfredo Fuentes Barrera, en su calidad de Presidente, Felipe de la Mata Pizaña, Indalfer Infante Gonzales, Mónica Aralí Soto Fregoso y José Luis Vargas Valdez, con la ausencia de la Magistrada Janine M. Otálora Malassis y del Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón. Asimismo, estuvo presente la Secretaria General de Acuerdos, Berenice García Huante, quien autoriza y da fe.

Verificado el quórum por parte de la Secretaria General de Acuerdos, el Magistrado Presidente de este órgano judicial, dio inicio a la sesión privada convocada para examinar diversos asuntos de índole jurisdiccional.

Fue materia de análisis la lista provisional complementaria de los proyectos de resolución circulados por las Ponencias, relativos a los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano **SUP-JDC-1269/2019**, **SUP-JDC-1316/2019**, **SUP-JDC-1328/2019** y **SUP-JDC-1340/2019**.

Al respecto, la Magistrada y los Magistrados expresaron diversas consideraciones y acordaron por unanimidad que los mismos sean materia de discusión y resolución en la sesión pública que se convoque para tal efecto.

Acto seguido, se procedió al análisis y discusión de los asuntos materia de sesión privada en términos del artículo 12, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, relativos a los acuerdos plenarios de los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano **SUP-JDC-1338/2019**

y **SUP-JDC-1341/2019** al **SUP-JDC-1438/2019**, así como el incidente de incumplimiento de la sentencia del juicio **SUP-JDC-1253/2019**.

Al respecto, la Magistrada y los Magistrados expresaron diversas consideraciones y acordaron por unanimidad que los mismos fueran materia de resolución en esa sesión.

En uso de la voz, el Magistrado Presidente, ponente en los juicios **SUP-JDC-1432/2019**, **SUP-JDC-1437/2019** y **SUP-JDC-1438/2019**, sometió a consideración los proyectos respectivos, en los que propuso lo siguiente:

SUP-JDC-1432/2019 Acuerdo de Sala

PRIMERO. Es **improcedente** el juicio ciudadano, en los términos precisados en el acuerdo.

SEGUNDO. Se **reencauza** la demanda a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia.

TERCERO. Remítanse los autos a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Superior, a fin de que haga las anotaciones pertinentes, y una vez efectuado lo anterior, proceda con los efectos legales correspondientes.

SUP-JDC-1437/2019 y SUP-JDC-1438/2019 Acumulados

Acuerdo de Sala

PRIMERO. Se acumula el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano **SUP-JDC-1438/2019** al diverso **SUP-JDC-1437/2019**.

SEGUNDO. Son **improcedentes** los juicios ciudadanos, en los términos precisados en el acuerdo.

TERCERO. Se **reencauzan** las demandas a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia.

CUARTO. Remítanse los autos a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Superior, a fin de que haga las anotaciones pertinentes, y una vez efectuado lo anterior, proceda con los efectos legales correspondientes.

Posteriormente, el Magistrado Felipe de la Mata Pizaña, ponente en los juicios **SUP-JDC-1338/2019**, **SUP-JDC-1431/2019** y



SUP-JDC-1436/2019, sometió a consideración los proyectos respectivos, en los que propuso lo siguiente:

SUP-JDC-1338/2019 Acuerdo de Sala

PRIMERO. Esta Sala Superior es **competente** para conocer el juicio ciudadano.

SEGUNDO. Es **improcedente** el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano.

TERCERO. Se **reencauza** el medio de impugnación para que sea conocido y resuelto por la Comisión de Justicia del PAN, para los efectos precisados en la parte final del presente acuerdo.

CUARTO. Se **ordena** a la Comisión de Justicia del PAN que informe a la Sala Superior sobre el cumplimiento que dé al presente acuerdo, dentro de las veinticuatro horas siguientes a que ello ocurra.

QUINTO. Previa las anotaciones que correspondan y copia certificada que se deje en el Archivo Jurisdiccional de este Tribunal de la totalidad de las constancias que integran el expediente al rubro identificado, remítanse el asunto a la Comisión de Justicia del PAN, para que, en uso de sus atribuciones, resuelva lo que en Derecho proceda.

SUP-JDC-1431/2019 y SUP-JDC-1436/2019 Acuerdos de Sala

PRIMERO. Es **improcedente** el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano.

SEGUNDO. Se **reencauza** la demanda a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, para que, a la brevedad y en plenitud de sus atribuciones, resuelva lo que en Derecho proceda.

TERCERO. Remítanse los autos a la Secretaría General de Acuerdos de este órgano jurisdiccional, a fin de que se realice lo conducente para el reencauzamiento ordenado.

Ahora bien, respecto al proyecto de acuerdo plenario de reencauzamiento de los juicios **SUP-JDC-1341/2019** al **SUP-JDC-1428/2019**, la Magistrada y los Magistrados realizaron diversas manifestaciones y determinaron aprobar dicha propuesta en los siguientes términos:

PRIMERO. Se radican los juicios ciudadanos mencionados en esta resolución en cada una de las ponencias a las que fueron turnados.

SEGUNDO. Se acumulan los juicios ciudadanos al expediente **SUP-JDC-1341/2019**, por ser éste el primero que se recibió en la Oficina de Partes de la Sala Superior.

TERCERO. Son **improcedentes** los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano.

CUARTO. Se **reencauzan** las demandas de los presentes juicios ciudadanos a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, para que, en plenitud de sus atribuciones, resuelva lo que en Derecho proceda.

QUINTO. Se **ordena** a la Secretaría General de Acuerdos de la Sala Superior que, una vez realizadas las diligencias pertinentes, remita las constancias originales a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, previa copia certificada que, de esta determinación, se deje del expediente.

Acto seguido, el Magistrado Indalfer Infante Gonzales, ponente en el juicio **SUP-JDC-1433/2019**, sometió a consideración el proyecto respectivo, en el que propuso lo siguiente:

PRIMERO. Es **improcedente** el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano.

SEGUNDO. Se **reencauza la** demanda a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena, para que, en plenitud de sus atribuciones, resuelva lo que en Derecho proceda.

TERCERO. Se **ordena** a la Secretaría General de Acuerdos de la Sala Superior que, una vez realizadas las diligencias pertinentes, remita las constancias originales a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, previa copia certificada que, de esta determinación, se deje del expediente.

Posteriormente, la Magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso, instructora y ponente en los juicios **SUP-JDC-1253/2019** y **SUP-JDC-1434/2019**, sometió a consideración los proyectos respectivos, en los que propuso lo siguiente:

SUP-JDC-1253/2019 Incidente de incumplimiento de sentencia

PRIMERO. Es **fundado** el incidente de inejecución derivado del juicio ciudadano SUP-JDC-1253/2019.

SEGUNDO. Se declara **incumplido** el acuerdo de sala de dos de octubre de dos mil diecinueve dictado en el juicio ciudadano SUP-JDC-1253/2019.



TERCERO. Se ordena a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA dar cumplimiento al presente acuerdo en los términos señalados.

SUP-JDC-1434/2019 Acuerdo de Sala

PRIMERO. Es improcedente el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano.

SEGUNDO. Se reencauza la demanda a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, para que, en plenitud de sus atribuciones, resuelva lo que en Derecho proceda.

TERCERO. Se ordena a la Secretaría General de Acuerdos de la Sala Superior que, una vez realizadas las diligencias pertinentes, remita las constancias originales a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, previa copia certificada que, de esta determinación, se deje del expediente.

Finalmente, el Magistrado José Luis Vargas Valdez, ponente en los juicios **SUP-JDC-1429/2019**, **SUP-JDC-1430/2019** y **SUP-JDC-1435/2019**, sometió a consideración los proyectos respectivos, en los que propuso lo siguiente:

SUP-JDC-1429/2019 y SUP-JDC-1435 Acumulados

Acuerdo de Sala

PRIMERO. Se acumula el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano **SUP-JDC-1435/2019**, al diverso **SUP-JDC-1429/2019**.

SEGUNDO. Son improcedentes las demandas de los juicios ciudadanos señalados.

TERCERO. Se reencauzan las demandas a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, para que, en plenitud de sus atribuciones, resuelva lo que en Derecho proceda.

CUARTO. Se ordena a la Secretaría General de Acuerdos de la Sala Superior que, una vez realizadas las diligencias pertinentes, remita las constancias originales a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, previa copia certificada que, de esta determinación, se deje de los expedientes.

SUP-JDC-1430/2019 Acuerdo de Sala

PRIMERO. Es improcedente el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano.

SEGUNDO. Se **reencauza** la demanda a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, para que, en plenitud de sus atribuciones, resuelva lo que en Derecho proceda.

TERCERO. Se **ordena** a la Secretaría General de Acuerdos de la Sala Superior que, una vez realizadas las diligencias pertinentes, remita las constancias originales a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, previa copia certificada que, de esta determinación, se deje del expediente.

Sometidos a votación, los proyectos de referencia fueron aprobados por unanimidad de votos.

Desahogados los asuntos que motivaron la sesión privada, a las dieciséis horas con treinta minutos del día de la fecha, se declaró concluida.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 201, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 20, fracciones I, III y IV, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se elabora la presente acta. Para los efectos legales procedentes, firman el Magistrado Presidente de la Sala Superior, Felipe Alfredo Fuentes Barrera y la Secretaria General de Acuerdos, Berenice García Huante.

MAGISTRADO PRESIDENTE



FELIPE ALFREDO FUENTES BARRERA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS



BERENICE GARCÍA HUANTE